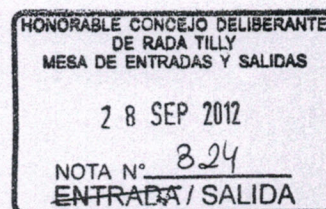




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2121/12
27 de Septiembre de 2012.-

ORDENANZA

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Sociedad de Arquitectos de Comodoro Rivadavia (SACORI), con fecha 28 de agosto de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto la redacción y elaboración de un Código de Edificación, con la finalidad de regular las características y condiciones de las edificaciones públicas y privadas que se ejecuten dentro del ejido Municipal de Rada Tilly.

Que en el Convenio se establece un plazo máximo de 6 (seis) meses para la elaboración del mencionado instrumento.

Que la Municipalidad de Rada Tilly supervisará el trabajo encomendado a través de la Dirección de Planeamiento Municipal.

Que el Art. 44 de la Ley XVI-N° 46, faculta al Honorable Concejo Deliberante a ratificar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

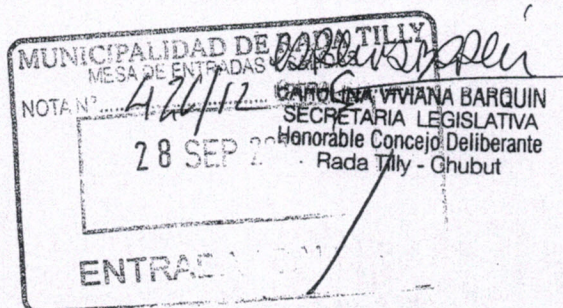
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

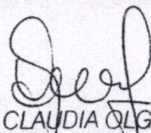
Art. 1º) Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Sociedad de Arquitectos de Comodoro Rivadavia (SACORI) el día 28 de agosto de 2012.

Art. 2º) Dicho Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Art. 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.




GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT
Tel/Fax: 0297-4453370 (líneas rotativas)
c.e: municipalidad@radadatilly.com.ar

ANEXO
2 1 2 1 - 1 2



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la ciudad de Rada Tilly, a los 28 días del mes de Agosto de dos mil doce se celebra el presente contrato de locación de obra entre la Municipalidad de Rada Tilly, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Luis Emilio JUNCOS**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, constituyendo domicilio en la calle Fragata 25 de Mayo N° 94 por una parte y por la otra lo hace la **SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DE COMODORO RIVADAVIA**, representada en éste acto por el Arq. **Oscar SANCHEZ** (DNI 20.237.409) y el Arq. **Javier FABIAN** (DNI 11.716.790), en su condición de Presidente y Secretario, con domicilio en la calle Ceferino Namuncurá 60 de Comodoro Rivadavia, en adelante **SACORI**, y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

PRIMERA: OBJETO: LA MUNICIPALIDAD encomienda y SACORI acepta la redacción y elaboración de un Código de Edificación con la finalidad de regular las características y condiciones de las edificaciones públicas y privadas que se ejecuten dentro del ejido Municipal de Rada Tilly, incluyendo los asuntos relacionados con la construcción, relevamiento, modificación, inspección, mantenimiento y demolición de edificios, como asimismo las obligaciones vinculadas con las presentaciones, tramitaciones, responsabilidades de los propietarios, profesionales y constructores. El mencionado instrumento deberá contemplar lo relativo a estructuras e instalaciones, sean fijas, mecánicas, eléctricas, electromecánicas, electrónicas, inflamables y otras o partes de ella, incluyendo los terrenos en que se asienten y los espacios que las rodean, y todo otro aspecto vinculado con la construcción y su correcta regulación.---

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO: El plazo de entrega para el trabajo encomendado se acuerdo en el término de **SEIS (6)** meses, en consecuencia deberá ser entregado totalmente terminado el día 28 de febrero de 2013.-----

TERCERA: PRECIO: El monto total por todo concepto se ha convenido en la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-)**, que será abonado por **LA MUNICIPALIDAD** en **DIEZ (10)** cuotas iguales, consecutivas y mensuales de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, debiendo **SACORI** entregar la correspondiente factura al recibir el pago.---

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: SACORI se obliga a prestar sus servicios a ciencia y conciencia debiendo actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a abonar en tiempo y forma.-----

QUINTA: COORDINACION Y SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD, a través de la **DIRECCION DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL** coordinará y supervisará los trabajos encomendados a **SACORI**, pudiendo en representación de aquella realizar el seguimiento, control de avance, sugerencias y/o modificaciones y toda otra cuestión vinculada al correcto desarrollo de las tareas encomendadas.-----



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo Nº 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT
Tel/Fax: 0297-4453370 (líneas rotativas)
c.e: municipalidad@radadatilly.com.ar

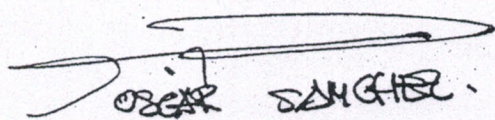
SEXTA: INFORMACION NO PUBLICADA, CONFIDENCIAL. SACORI no podrá divulgar la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato y por el plazo de dos (2) años, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

SEPTIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre el trabajo encomendado, pertenecerán en forma exclusiva a LA MUNICIPALIDAD.-----

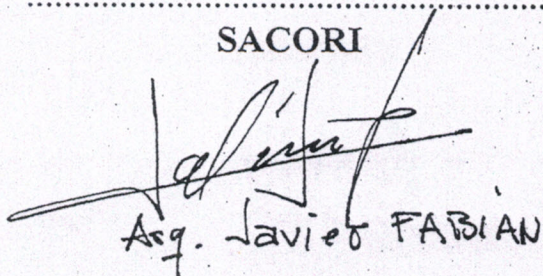
OCTAVA: MORA. La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá en forma automática sin necesidad de notificación o interpelación alguna. La demora en la entrega de la obra encomendada originará a favor de LA MUNICIPALIDAD el derecho a percibir una multa diaria de PESOS CIEN (\$ 100.-) acumulativos, que se devengarán hasta la fecha de la efectiva entrega del trabajo encomendado, totalmente terminado a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD.-----

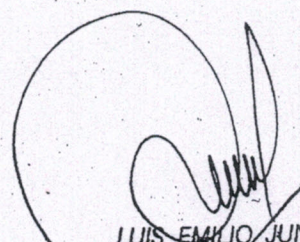
NOVENA: RESOLUCION: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente autoriza a la parte afectada a rescindir de puro derecho y con el mero vencimiento del plazo, el contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

DECIMA: COMPETENCIA: Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que será competente el fuero Ordinario de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-----


OSCAR SANCHEZ

SACORI


Arg. Javier FABIAN



LUIS EMILIO JUNCOS
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL

